

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202200021-00**, informando que i). La apoderada de COLPENSIONES allegó memorial acreditando el pago del retroactivo de las mesadas pensionales y la inclusión en nómina de la demandante, y solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y ii). El apoderado de la parte actora informa que la única obligación que se encuentra insoluta en este asunto corresponde a las costas procesales del proceso ordinario laboral antecesor. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se evidencia que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES mediante la Resolución Nro. SUB68175 del 09 de marzo de 2022 reconoció la pensión de vejez de DUILIA HAYDEE SUÁREZ PRIETO y dispuso el pago del retroactivo de las mesadas pensionales correspondientes, acreditando el pago de los dineros respectivos; asimismo revisado el sistema correspondiente se encontró que existe depósito judicial consignado por COLPENSIONES a este asunto con objeto de cancelar las costas procesales del proceso ordinario laboral antecesor por la suma de \$1.817.052.

Por lo tanto, se encuentra que la ejecutada satisfizo la totalidad de las obligaciones objeto del mandamiento ejecutivo, y por ende de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de las obligaciones.

En virtud a que la ejecutada cumplió a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de la obligación.

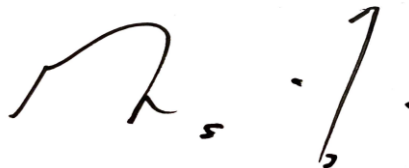
SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL Nro. 400100008432424 de fecha 20 de abril de 2022 por valor de \$1.817.052; a la señora DUILIA HAYDEE SUÁREZ PRIETO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.670.996, o a su apoderado Doctor JUAN CARLOS RUIZ CHAVES identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.954.510 y T.P. 208.000 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **31 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **036**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cb929f62e1390ec6893970202555253ac3de0c0fc10f7671f69fed6939cb52**

Documento generado en 30/08/2022 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>